



**ESCUELA POLITECNICA NACIONAL
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y
PROYECCIÓN SOCIAL**



**ACTA DE RESOLUCIONES DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DE
INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DEL 16 DE MARZO DE 2015**

El señor Vicerrector de Investigación y Proyección Social solicita a la Secretaria Ad-hoc, constatar el quórum respectivo, ante lo cual se procede a constatar dicho quórum, verificando que en la sala se encuentran presentes los siguientes Miembros del Consejo de Investigación y Proyección Social, Dr. Alberto Celi, Dr. Sergio González, Mat. Nelson Alomoto, Dra. Florinella Muñoz, Dra. Jenny Torres, Dr. Jesús Játiva y Dr. Danilo Chávez.

Se designa como Secretaria Ad-Hoc, a la señorita María Fernanda Velástegui.

Constatado el quórum el Dr. Alberto Celi, instala la sesión.

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1.- Director de Investigación
- 2.- Normativo de los Programas Doctorales de la Escuela Politécnica Nacional.
- 3.- Plan Estratégico Institucional.
- 4.-Varios

Pto. 1

Director de Investigación

4. El señor Vicerrector de Investigación y Proyección Social pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Investigación y Proyección Social el pedido del señor Rector, Memorando Nro. EPN-R-2015-0068-M, en relación a la atribución privativa del rector para la designación de los Directores y Jefes de las dependencias de apoyo académico, y solicitando se consulte a los distinguidos miembros del Consejo de Investigación y Proyección Social, sobre



**ESCUELA POLITECNICA NACIONAL
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y
PROYECCIÓN SOCIAL**



quienes podrían desempeñar las delicadas funciones de Director de Investigación y Proyección Social. Este Consejo considerando la necesidad que, el Vicerrector de Investigación y Proyección Social cuente con un director que trabaje en armonía con él y dado que ya existe tal experiencia con un candidato posible, RESUELVE presentar al Doctor Andrés Rosales como candidato ante el señor Rector para que lo designe como Director de Investigación y Proyección Social, por decisión unánime.

Pto 2.

Normativo de los Programas Doctorales de la Escuela Politécnica Nacional.

Se continúa con la discusión del Normativo para el manejo de los Programas de Doctorado en la EPN.

**NORMATIVO PARA EL MANEJO DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO EN
LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL**

1. GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA EPN APROBADOS POR EL CES
 - a) El Vicerrectorado de Investigación y Proyección Social (VIPS) es el responsable de la coordinación general de los Programas de Doctorado de la EPN, con apoyo de la Comisión de Posgrados de Investigación de la EPN.
 - b) La Comisión de Posgrados de Investigación es la encargada de establecer las políticas de funcionamiento y de desarrollar las actividades necesarias para el seguimiento administrativo de los Programas de Doctorado. Esta comisión estará integrada por el Vicerrector de Investigación y Proyección Social o su delegado, el Director de Investigación y los Directores de los Comités Doctorales de los Programas de Doctorado aprobados por el CES y que se encuentren activos.
 - c) Los Programas de Doctorado podrán tener un Coordinador de Gestión, nombrado por el respectivo Comité Doctoral, que se encargará de la ejecución de las actividades administrativas necesarias para el buen funcionamiento del programa, en coordinación con el VIPS, al cual

Andrés Rosales



ESCUELA POLITECNICA NACIONAL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL



suministrará la información actualizada relacionada con el contenido del Programa de Doctorado, los programas y proyectos de investigación asociados al doctorado, el presupuesto detallado debidamente financiado y la documentación de los estudiantes matriculados.

2. CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DOCTORAL

- a) El Programa de Doctorado es coordinado científica y académicamente por un Comité Doctoral conformado por al menos 3 profesores y/o investigadores titulares a tiempo completo, adscritos a los departamentos o institutos que proponen el programa, y por al menos 2 profesores y/o investigadores invitados.
- b) Los miembros del Comité Doctoral deben cumplir los siguientes requisitos:
 - b.1) Poseer grado de PhD o su equivalente, en el área del programa, debidamente registrado en la SENESCYT.
 - b.2) Haber publicado al menos 2 artículos, en los últimos 5 años, en revistas académicas especializadas e indexadas que sean parte de las bases de datos de mayor prestigio, de acuerdo a su especialización, las cuales serán determinadas por la Comisión de Posgrados.
 - b.3) Haber participado en proyectos de investigación en las líneas asociadas al programa de doctorado, en los últimos 5 años.
 - b.4) Los miembros titulares no podrán, simultáneamente, desempeñar ningún cargo como autoridad académica dentro o fuera de la EPN solo EPN,
- c) Los miembros del Comité Doctoral, su Director y el reemplazo de cualquiera de sus miembros serán nombrados por Consejo de Investigación y Proyección Social de la EPN, con base en la recomendación presentada por el Consejo de la Facultad o del Instituto responsable del programa, para un periodo de 4 años, luego de los cuales podrán ser reelegidos. El Director del Comité Doctoral, que será uno de sus miembros titulares y ejercerá las funciones de Director del Programa de Doctorado, podrá delegar esta función a otro miembro del Comité Doctoral hasta por un periodo de 30 días.
- d) Las funciones del Comité Doctoral son las siguientes:
 - d.1) Preparar, coordinar, aplicar y evaluar el proceso de admisión de aspirantes al Programa Doctoral aprobado por el CES, previa autorización de la Comisión de Posgrados de Investigación de la EPN.
 - d.2) Admitir a los aspirantes al programa, en el número máximo autorizado por el CES para dicha convocatoria.

Mano 7



ESCUELA POLITECNICA NACIONAL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL



- d.3) Establecer el listado definitivo de documentos que debe presentar el aspirante admitido, para disponer la creación del expediente académico individual, con ayuda del sistema informático creado por la EPN para el seguimiento de los Programas de Doctorado.
- d.4) Definir los Planes Formación Académica y de Investigación de los doctorandos.
- d.5) Preparar y evaluar los exámenes de calificación al doctorado.
- d.6) Conformar los tribunales necesarios para la aprobación del plan de investigación y formación complementaria, de la tesis de grado escrita y la defensa oral de tesis.
- d.7) Realizar ajustes académicos para la buena aplicación del programa.
- d.8) Administrar y evaluar el desarrollo de los programas.
- d.9) Otras funciones pertinentes al buen desarrollo académico del Programa de Doctorado.

3. ADMISIÓN DE ASPIRANTES AL PROGRAMA DE DOCTORADO

Los aspirantes a ingresar a un Programa de Doctorado de la EPN deberán:

- a) Tener el grado de magíster. En caso de que se trate de una maestría profesional o maestría de investigación en un campo distinto al programa doctoral, deberá completar 30 créditos referentes al objeto del programa. En caso de tratarse de una maestría de investigación en el mismo campo del programa o afín, no deberá cursar los créditos propuestos en este literal. Sin embargo, el Comité Doctoral podrá establecer un Plan de Formación Académica Complementaria, en caso de ser necesario.
- b) Rendir y aprobar el Examen de Conocimientos y Aptitudes, con una nota mayor o igual al 70% del puntaje máximo. En caso de que no apruebe dicho examen, el aspirante podrá aplicar nuevamente al mismo, por una sola vez.
- c) Garantizar su dedicación a tiempo completo al Programa de Doctorado mediante la firma de una carta compromiso, en la cual se detalle si el aspirante está totalmente financiado y cubre todos los gastos desde la inscripción al programa hasta su graduación.
- d) Certificar, en el proceso de admisión, la tenencia de la suficiencia en el idioma inglés o en el segundo idioma que fuera relevante para la investigación, según el procedimiento establecido por el Comité Doctoral. Para el caso en el que un aspirante no posea la suficiencia del idioma inglés o del segundo idioma requerido para la investigación, el aspirante tendrá un plazo de 6 meses para cumplir este requisito.

Manuel F



ESCUELA POLITECNICA NACIONAL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL



- e) Presentar toda la documentación exigida por el Comité Doctoral para la creación de su expediente individual, de acuerdo con el Anexo I.

4. APROBACIÓN DEL PLAN DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA COMPLEMENTARIA

- a) En el transcurso del primer semestre, el Comité Doctoral aprobará para cada aspirante admitido un Plan de Investigación y, de ser necesario, un Plan de Formación Académica Complementaria, a partir de la propuesta presentada por el estudiante con el auspicio de un profesor o investigador asociado al Programa de Doctorado.
- b) El Plan de Investigación deberá referirse a una temática original sobre un problema de relevancia académica en el área de especialización que contribuya a incrementar el conocimiento científico y/o tecnológico; deberá especificar el problema que será examinado, el estudio del estado del arte del problema, las hipótesis que serán investigadas y la metodología de investigación que será utilizada; y, contendrá la descripción de los objetivos de la investigación y de los resultados esperados, para un período no menor a 6 semestres de acuerdo al formato único para todos los Programas de Doctorado.
- c) El Plan de Formación Académica Complementaria especificará las asignaturas y/o seminarios que el aspirante deberá aprobar en la Escuela Politécnica Nacional o en otra Institución de Educación Superior del país o del extranjero, de acuerdo con el Programa de Doctorado aprobado por el CES.
- d) El Comité Doctoral podrá acoger o rechazar el Plan de Investigación y, cuando sea pertinente, el Plan de Formación Académica Complementaria, según sus propias directrices. En caso de aprobar el plan, el Comité Doctoral designará al profesor auspiciante como Director de Tesis, quien asumirá la coordinación de las actividades relacionadas con la ejecución del Plan de Investigación y del Plan de Formación Académica Complementaria. Cuando se considere necesaria una asesoría especial, el Comité Doctoral podrá nombrar un Codirector de Tesis.

5. EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE INVESTIGACIÓN

- a) El Director de Tesis registrará el avance de la investigación y el cumplimiento de los estudios complementarios semestralmente, en el sistema informático creado por la EPN para el seguimiento de los Programas de Doctorado. Esta información estará disponible para el Comité Doctoral y la Unidad de Posgrados.

Myra F.



**ESCUELA POLITECNICA NACIONAL
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y
PROYECCIÓN SOCIAL**



- b) Con los resultados de su trabajo de investigación, el estudiante deberá preparar por lo menos 2 artículos científicos, en revistas académicas especializadas e indexadas que sean parte de las bases de datos de mayor prestigio, de acuerdo a su especialización, las cuales serán determinadas por la Comisión de Posgrados.
- c) Al concluir su Plan de Investigación, el doctorando deberá escribir una Tesis de Doctorado pertinente y representativa de todo el trabajo realizado, la cual tendrá un resumen separado escrito en español e inglés, y de ser necesario en otro idioma, y deberá ser defendida públicamente.

Pto. 3.

Plan Estratégico Institucional.

No se trata este punto y se solicita a los miembros enviar las observaciones al Señor Vicerrector de Investigación y Proyección Social hasta el día viernes 20 de marzo de 2015 y pedir que se aumente el plazo en Consejo Politécnico tratar el Plan Estratégico Institucional.

Pto. 4.

Varios

Apertura de RUC de la Entidad Operativa Desconcentrada.

5. Considerando que con fecha 13 de enero 2015 el Consejo Politécnico aprobó la siguiente resolución por unanimidad en el punto 5, literal 11 del Acta correspondiente: "Art. 1.- Créase la entidad Operativa Desconcentrada EOD-VIPS-EPN dependiente del Vicerrectorado de Investigación y Proyección Social: con la finalidad de apoyar, gestionar y facilitar el manejo administrativo, financiero, de compras públicas, contrataciones de personal y asesoramiento jurídico pertinente a la ejecución de planes, programas y proyectos de investigación proyección social. Art. 2.- De la implementación, seguimiento y control de la presente resolución, encárguese el Vicerrectorado de Investigación y Proyección Social, la Dirección Financiera, la Dirección

Manuel F.



ESCUELA POLITECNICA NACIONAL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL



Administrativa, la Dirección de Gestión de la Información y Procesos; y la Dirección de Asesoría Jurídica”; que el señor Rector Subrogante Ing Tarquino Sánchez envió el pedido de inclusión en catálogo de entidades operativas desconcentradas al Subsecretario de Presupuesto del Ministerio de Finanzas con memorándum EPN-R-2015-0034-O, con fecha 26 de enero 2015; que la Directora Nacional de Consistencia Presupuestaria del Ministerio de Finanzas emitió al señor Rector un oficio Nro. MINFIN-DNCP-2015-0037-O con fecha 27 de enero 2015 en el cual se pide se remita copia del RUC de la entidad operativa desconcentrada bajo la responsabilidad del señor Vicerrector de Investigación y Proyección Social; que el Vicerrector de Investigación y Proyección Social ha insistido por varias ocasiones al señor rector que se le designe como representante legal de la entidad operativa desconcentrada para continuar el trámite pertinente ya direccionado por el Ministerio de Finanzas, sin éxito; que en Consejo Politécnico del día 17 de Marzo 2015, el rector solicitó al director jurídico presente un informe sobre la pertinencia de tal designación; que ha transcurrido mucho tiempo sin tener tal informe ni designación, y que los proyectos de investigación ya comenzaron a desarrollarse y necesitan de la mencionada entidad operativa desconcentrada para evolucionar dinámicamente con el fin de cumplir los indicadores presentados y exigidos por el CEAACES; que el sistema administrativo-financiero tiene demasiada lentitud para poder cumplir lo planificado por los proyectos de investigación internos y externos a la institución, y que la imagen de la EPN queda supeditada a tal cumplimiento; se RESUELVE solicitar al señor Rector se designe como representante legal de la Entidad Operativa Desconcentrada propuesta al señor Vicerrector de Investigación y Proyección Social, Doctor Alberto Celi, y que maneje la partida presupuestaria de los fondos de investigación y proyección social, asignados por la ley y aprobados por el Consejo Politécnico, en cumplimiento del mandato del artículo 14 literal i) del estatuto de la Escuela Politécnica Nacional.

ASISTIERON LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

Dr. Alberto Celi, Vicerrector de Investigación y Proyección Social

Dr. Sergio González Andrade, Delegado de la Facultad de Ciencias.

Mat. Nelson Alomoto, Delegado de la Facultad de Ciencias Administrativas.

Manuel J.



**ESCUELA POLITECNICA NACIONAL
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y
PROYECCIÓN SOCIAL**



Dra. Florinella Muñoz, Delegada de la Facultad de Ingeniería Química y Agroindustria.

Dr. Jesús Játiva, Delegado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica.

Dr. Danilo Chávez, Delegado Alterno de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica.

Dra. Jenny Torres, Delegada Alternativa de la Facultad de Ingeniería de Sistemas.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de Consejo Politécnico el día 16 de marzo de dos mil quince.

Las presentes resoluciones de Consejo de Investigación y Proyección Social entran en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial Politécnico.

Comuníquese y publíquese.- Dr. Alberto Celi, Presidente de Consejo de Investigación y Proyección Social.

Lo certifico.

A handwritten signature in blue ink that reads 'María F. Velástegui'.

María Fernanda Velástegui
SECRETARIA AD-HOC